ORDEN SEGLAR DE CARMELITAS DESCALZOS – OCDS

PROVINCIA DE SANTA TERESITA

COLOMBIA

L E G I S L A C I Ó N

Editado en Bogotá, D.C. , Junio de 2010

ESTATUTOS

PARA LA PROVINCIA DE COLOMBIA

Aprobados por el Definitorio General en la 61ª sesión, el 21 de diciembre de 2004 con el número de protocolo: 273/2004DF

1. Normas Generales

Art. 1. Estos Estatutos Provinciales rigen para la Orden de Carmelitas Descalzos Seglares de Colombia, Provincia de Santa Teresita, cuya vocación propia y específica en la Iglesia consiste en llevar a sus miembros a la unión íntima con Dios por la oración contemplativa, de acuerdo con la doctrina de santa Teresa y san Juan de la Cruz, y promover, por medio del ejemplo y del compromiso apostólico, la vida espiritual en el pueblo de Dios.

Art. 2. Guardando la debida conformidad con lo determinado por la Regla y las Constituciones; por tanto establecen normas particulares para la Provincia, buscando que los Carmelitas Seglares sean testimonio de vida evangélica, orante y mariana[1].

2. Misión

Art. 3. Su misión es servir de guía en su organización local y provincial, y ofrecer criterios que orienten a las Comunidades en su desarrollo y progreso espiritual[2].

Art. 4. Las actividades de la Orden Seglar tienen como misión favorecer la comunión fraterna entre sus miembros; impulsando su desarrollo personal y de la comunidad, así como el diálogo abierto, cada vez más profundo, entre sus integrantes[3].

[1] Constitución 1-6.
[2] Regla 1-3: Constitución, Proemio.

3. Carisma

Art. 5. El Seglar Carmelita, con sentido de pertenencia a la Orden de los Carmelitas Descalzos, constituida por Frailes, Monjas y Seglares, será consciente de que forma parte de la gran familia Carmelitana, a la que pertenecen también los Institutos Religiosos y Seculares Agregados, los grupos de Laicos Asociados y los Afiliados[4].

Art. 6. El Carmelita Seglar es hijo e hija de la Orden de Nuestra Señora del Monte Carmelo, de santa Teresa de Jesús y san Juan de la Cruz. Aporta a la Orden la riqueza propia de su secularidad[5].

Art. 7. Los elementos fundamentales del carisma de la Orden Seglar son: la oración, tanto litúrgica y comunitaria como personal, y muy especialmente la oración mental y contemplativa; la lectura asidua de la Palabra de Dios, el sentido eclesial de su oración y apostolado, el espíritu misionero y una profunda devoción mariana.

4. Identidad

Art. 8. Cada miembro de la Orden Seglar, se empeñará en realizar todo lo que favorezca la vida fraterna:

a) El respeto a cada hermano y a sus opiniones.
b) La aceptación sincera de todos y cada uno.
c) La humildad que nos hace sentirnos "servidores" de los demás.

[3] Regla 1-3: Constitución, Proemio.
[4] Constituciones Proemio.
[5] Constituciones 1.

d) La puntualidad y asiduidad a las reuniones y actos comunitarios.

5. Compromiso

Art. 9. Constituir verdadera "comunidad evangélica" es meta que debe proponerse, desde sus principios, la Orden Seglar y en esta labor deben aportar todos y cada uno de los miembros pertenecientes a ella su compromiso carmelitano[6].

Art. 10. En la Orden, quienes se llaman entre sí "hermanos", deben serlo de verdad. Para esto es indispensable un trato permanente que favorezca el mutuo conocimiento y el aprecio sincero entre los hermanos, y todo aquello que ayude a afianzar los lazos fraternos[7].

6. Consejos evangélicos

Art. 11. El espíritu evangélico se caracteriza, sobre todo, por aquellas virtudes contenidas en el Sermón de la Montaña. Cada una de ellas será tema apropiado para desarrollarse en las reuniones de formación. Así se irá comprendiendo la sabiduría y grandeza de los llamados "*consejos evangélicos*", que han de ser estimados en grado eminente, llenándose de *espíritu de sencillez, de sinceridad, de servicio, de perdón de las ofensas, de humildad, de acogida cordial al prójimo y de atención delicada a los demás*, virtudes presentes en el mensaje de Nuestro Señor Jesucristo. Con esta base ineludible, el Seglar Carmelita percibirá la hermosura y profundidad de la Pobreza, de la Castidad y de la Obediencia evangélicas, conforme a la invitación y al ejemplo de Él.

Art. 12. Los Seglares Carmelitas, buscando sinceramente el espíritu de pobreza evangélica, confiarán y se abandonarán en Dios; compartiendo lo suyo con el prójimo; comenzando por su entorno familiar y sin olvidarse de los más necesitados, imitando a Jesús que "*de rico se hizo pobre por nuestro amor*"[8].

Art. 13. La obediencia evangélica es búsqueda de la *voluntad de Dios* en las circunstancias concretas de la vida del cristiano. El Carmelita Seglar ha de colocarse en esta búsqueda por medio de la oración, del contacto frecuente con la Palabra de Dios, del cumplimiento de sus deberes de estado y del diálogo caritativo con el prójimo.

Aceptar un *servicio* dentro de la Comunidad es forma especial de obediencia evangélica ya que mira al bien común.

Art. 14. La castidad evangélica o "pureza de corazón" es condición indispensable para "ver a Jesús" en nuestra vida y en la del prójimo. Por ello los Seglares Carmelitas guardarán un corazón puro, abierto y bien intencionado en sus relaciones con los demás y en conformidad con el estado en que viven. Sólo así se les abrirán las puertas que conducen a la "intimidad con Dios".

7. Vida sacramental y prácticas de piedad

Art. 15. Foméntese, por todos los medios, el amor a las Sagradas Escrituras, especialmente a los Evangelios. Ningún hermano podrá dispensarse de "*meditarla día y noche*", como lo expresa nuestra Regla, ya que sin esta práctica será imposible comprender y vivir la espiritualidad de Santa Teresa de Jesús y de San Juan de la Cruz.

Art. 16. El espíritu y la vida de oración constituyen el fundamento principal de los Carmelitas Seglares y deben ser cultivados con los medios que nos sugiere la tradición viva de la Orden.

Todo miembro de la Orden Seglar y cada comunidad, pertenecen a la familia del Carmelo Teresiano, cuya vocación propia y específica en la Iglesia consiste en llevar a sus

[6] Regla 15; Constituciones 1-9.
[7] Filipenses 2, 1-4.
[8] 2 Corintios 8, 9.

miembros a la unión íntima con Dios por la oración, de acuerdo con la doctrina de santa Teresa y san Juan de la Cruz:

a) Vivencia continua de la presencia amorosa de Dios en todas nuestras acciones[9].
b) Participación diaria en la Eucaristía, en lo posible[10].
c) Recitación diaria de Laudes y Vísperas. Por justos motivos cada hora se podrá sustituir por el rezo de siete Padre Nuestros, siete Ave Marías y siete Gloriasıı.
d) Por lo menos, media hora diaria de oración mental[12].
e) Examen de conciencia y recitación de Completas antes del descanso nocturno[13].
f) Lectura espiritual frecuente de las Sagradas Escrituras y de los Santos Carmelitanos[14].

Art. 17. Otra manera de oración comunitaria lo constituye la participación activa del seglar en:

a) La asistencia a las reuniones quincenales de la comunidad.
b) La participación en los Retiros Espirituales anuales[15].
c) El ofrecimiento anual de la Eucaristía por nuestros hermanos difuntos de la Orden, (15 de noviembre) o cuando la comunidad lo dispusiere.

Art. 18. Nuestra vida cristiana se inicia y se alienta mediante una conversión espiritual constante. Debido a ello el Seglar Carmelita no debe descuidar el espíritu genuino de penitencia y mortificación, que fomentará por medio de:

a) La recepción frecuente del Sacramento de la Reconciliación.
b) La práctica de ejercicios de mortificación corporal y espiritual, como:
   1) Cumplir con delicadeza y alegría todas nuestras obligaciones diarias[16].
   2) Mortificar nuestros sentidos corporales[17].
   3) Practicar el silencio[18].
   4) Evitar murmuraciones y críticas[19].
   5) Privarse de lecturas y espectáculos nocivos[20].
   6) Propiciar el recogimiento interior[21].
   7) Ofrecer ayunos y abstinencias por las necesidades propias, del mundo y de la Iglesia[22].

Art. 19. La vida de oración exige ambiente de silencio y soledad. En las Comunidades se organizarán retiros anuales. Desde sus primeros contactos, los aspirantes a ingresar a la Orden Seglar, tomarán en cuenta que estos días de "retiro" representan una de las primeras obligaciones del seglar que aspira a vivir la espiritualidad del Carmelo[23].

Art. 20. En la vida del Carmelita Seglar está presente de un modo especialísimo la Santísima Virgen María, Madre y Señora del Carmelo, como modelo de escucha y meditación de la Palabra y de disponibilidad al servicio del Señor y del prójimo. Por ello, el Carmelita Seglar orienta su vida de tal forma que la llegue a imitar en sus relaciones de amor con Dios y con el prójimo.

Art. 21. Para el carmelita seglar la Virgen María es Madre y protectora de la Orden, y por tanto debe cultivar sincera devoción mariana, para lo cual:

---

[9] Regla 10.
[10] Regla 14.
[11] Regla 11.
[12] Regla 10.
[13] Regla 11.
[14] Regla 18.
[15] Regla 5.
[16] Regla 20.
[17] Regla 18.
[18] Regla 21.
[19] Regla 15.
[20] Regla 24.
[21] Regla 10.
[22] Regla 16-17.
[23] Regla 5.

a) Practicará con frecuencia y aun diariamente, el rezo del Santo Rosario.
b) Asistirá a la misa sabatina en cuanto sea posible.
c) Celebrará las festividades de Nuestra Señora.
d) El rezo de las Laudes de Santa María "in sabbato".

Art. 22. También, en cada Comunidad local y dirigidos por el Consejero para la Vida Espiritual, se designarán hermanos que atiendan periódicamente lo referente a los oficios y actos litúrgicos, en las reuniones correspondientes: sacristán, acólitos, lectores, encargados de los cantos, etc. Procurando que estos oficios sean rotativos y que todos los hermanos, en lo posible, participen.

Art. 23. Los grupos de oración son preciosa tarea para todo Seglar Carmelita y para cada una de las Comunidades locales. Estos grupos pueden organizarse a iniciativa de cada uno de los miembros de la Comunidad, o en acción coordinada de la misma.

8. Testimonio de espiritualidad carmelitana

Art. 24. El Carmelita Seglar está obligado a dar testimonio de su espiritualidad carmelitana y de servicio para con el prójimo, conforme con su propia vocación. El don de Dios no es solamente personal, sino que está dado para toda la Iglesia. Por ello el Seglar Carmelita y cada Comunidad local, han de estar dispuestos para secundar las iniciativas de apostolado de la Iglesia parroquial y diocesana, especialmente las que van en consonancia con el espíritu de la Orden: ejercicios espirituales, grupos de oración, charlas de espiritualidad carmelitana; incremento de vida litúrgica, círculos bíblicos, etcétera, aprovechando para ello todos los medios de comunicación en las obras de apostolado.

9. Apostolado carmelitano

Art. 25. En cada Comunidad local, dirigidos por el Consejero para el Apostolado, se designarán hermanos, para coordinar o trabajar en los distintos apostolados tales como: misiones; vocaciones; atención y asistencia a enfermos, pobres, ancianos, huérfanos y marginados, etc.

Art. 26. Los hermanos enfermos tienen papel destacado en el apostolado de la Comunidad por medio del ofrecimiento de sus sufrimientos y oración por los demás miembros de la orden y sus familias como por los apostolados de su comunidad. El Consejo de cada Comunidad dará especial atención a sus enfermos, visitándolos, apoyándolos y estimulándolos a participar, por medio de la oración, en los proyectos y trabajos del grupo.

Art. 27. La participación de los Seglares Carmelitas en cualquier actividad apostólica que se oriente hacia la promoción del bien común, debe estar claramente iluminada por la luz del Evangelio, la mente de la Iglesia y la espiritualidad propia de nuestra Orden, y animada con ese amor hacia Dios y que les impulsa a participar en la obra de la transformación del mundo[24].

10. El trabajo del Carmelita seglar

Art. 28. El Seglar Carmelita debe reconocer su trabajo como medio eficaz para el ejercicio digno y humano de su vida evangélica y su santificación. El trabajo no sólo perfecciona a la persona sino que también transforma todo lo que nos rodea; pues es medio que trasciende las cosas. Lograr más justicia, mayor fraternidad y un humano planteamiento en los problemas cotidianos, es tarea nuestra. Los progresos técnicos sólo nos deben ofrecer material para la promoción humana[25].

---

[24] G. S. 30, 38 y 72.
[25] G. S. 35 y 67.

También debemos tomar en cuenta que estamos "trabajando" espiritualmente para lograr nuestra "perfección", y que, conforme al Evangelio debemos alentarnos y ayudarnos mutuamente, en todo momento.

11. Vínculo Carmelitano

Art. 29. Las etapas de pertenencia a la Orden Seglar de carmelitas Descalzos, son: *Iniciación, Formación, Promesa Temporal y Promesa Definitiva.*

Admisión

Art. 30. Requisito fundamental para la admisión a la Orden Seglar de Carmelitas Descalzos es manifestar claramente su vocación carmelitana y llevar vida coherente con el Evangelio; además:

- **a)** Ser miembro practicante de la Iglesia católica.
- **b)** Mostrar acentuada devoción mariana con inclinación a la meditación.
- **c)** Tener afecto por la vida y doctrina de nuestros Santos Carmelitas.
- **d)** Hacer patente su interés por desarrollar una vida interior carmelitana y por participar en el apostolado.
- **e)** Presentar ante la Comunidad y sus superiores una actitud de obediencia, aceptación de la Regla, Constituciones y Estatutos de la Orden.
- **f)** Contar con 18 años como edad mínima para la Primera Promesa, sin pasar de 60 años que será la edad máxima para acceder a esta promesa o a la Orden. (Cuando se reúnan las condiciones anteriores el Consejo Provincial podrá dispensar este requisito).
- **g)** Equilibrio psíquico y madurez personal.
- **h)** Participar activa y asiduamente en la vida de la Comunidad local.
- **i)** No ser miembro activo de Orden Seglar o Tercera Orden alguna; en tal caso para ingresar y permanecer en la Orden Seglar de Carmelitas Descalzos deberá haberse retirado de aquella.
- **j)** Tampoco pertenecer a otra asociación religiosa o devota que distraiga, tanto del espíritu carmelitano como del cumplimiento del compromiso asumido por medio de la Promesa.
- **k)** Estudios mínimos de secundaria (a juicio del Consejo Provincial se podrá dispensar al aspirante de este requisito).

Iniciación

Art. 31. Es el período durante el cual los candidatos asisten regularmente a los actos comunitarios y de formación, para familiarizarse con la comunidad local, su estilo de vida y su servicio a la Iglesia, y durará de 6 meses como mínimo, y un año como máximo; y en el cual la Comunidad lo podrá conocer y apreciar el cumplimiento de los requisitos fundamentales para su ingreso[26].
El iniciado utilizará el escapulario correspondiente según el Art. 45.

Formación

Art. 32. Después del período inicial, el candidato podrá ser admitido por el Consejo local al período de formación básica para la Primera Promesa, cuya duración es de dos años como mínimo y cuatro como máximo, al final de la cual y una vez garantizada la asistencia permanente a las sesiones de formación, el formando presentará solicitud escrita para hacer la Promesa Temporal al Consejo de la Comunidad local, quien toma la adecuada decisión al respecto[27].

---

[26] Constituciones 36, a.
[27] Constituciones 36, b.

Al principio de este período de formación se da el escapulario que corresponde (Art. 45) al candidato. Es un signo externo de su pertenencia a la Orden y de que María es, al mismo tiempo, madre y modelo en su camino.
El contenido de la formación básica para esta Promesa comprende los Cursos de conocimiento de la Regla, las Constituciones, los Estatutos, teoría y práctica de la oración mental e historia de la Orden del Carmen[28].
Art. 33. Se fomentarán cursos de formación de dirigentes e inscripción de algunos de sus miembros en Institutos de la Orden o Eclesiásticos Superiores, con el propósito de que luego sean parte del Consejo de su Comunidad local o del Consejo Provincial.

Promesa Temporal

Art. 34. Después del periodo de formación y con la aprobación del Consejo local, se emite la Promesa Temporal de tender a la perfección evangélica en el espíritu de los consejos evangélicos de castidad, pobreza y obediencia y de las Bienaventuranzas, por tres años.
Recibiendo el Escapulario correspondiente de acuerdo al Art. 45.
Durante este lapso prosigue la "formación básica" para la Promesa Definitiva con el estudio de los cursos de iniciación Bíblica, Catecismo de la Iglesia Católica (formación cristiana), documentos eclesiales sobre los laicos, y vida y doctrina de nuestros Santos Carmelitas. Al final de este período, y una vez presentada la correspondiente solicitud escrita, y existiendo la aprobación del Consejo local, el Seglar Carmelita puede emitir su Promesa Definitiva de vivir el espíritu de los consejos evangélicos y las Bienaventuranzas por toda la vida[29].

[28] Constituciones 36, d.
[29] Constituciones 19. 35 y 36, c.

Promesa Definitiva

Art. 35. La Promesa Definitiva es para toda la vida; y nuestra formación es de carácter continuado y permanente[30].
Los candidatos a la Formación y a las Promesas, Temporal y Definitiva, deben expresar su compromiso ante la Comunidad local reunida y el Superior Provincial o su Delegado para la OCDS[31].
Tanto la Promesa Temporal como la Definitiva, se renuevan comunitariamente en tiempo de Pascua[32].

Votos

Art. 36. Después de emitir la Promesa Definitiva, quien lo solicite podrá ser admitido por el Consejo local a emitir Votos de Castidad y Obediencia ante el Superior Provincial del Carmelo Descalzo o su delegado[33].
Los vínculos de la Promesa y de los Votos son estables y permanentes.

Tiempo de formación

Art. 37. El tiempo de duración de las diferentes etapas de pertenencia no debe prolongarse indefinidamente; en casos especiales y existiendo motivos justificados, puede el Consejo local solicitar al Consejo Provincial una prórroga razonable. Si después del periodo convencional de formación y de esta prórroga no surge una firme decisión del candidato para seguir en la Orden, éste queda automáticamente fuera de ella.

In articulo mortis

Art. 38. En caso de peligro de muerte, el Consejo local o el Asistente, podrán admitir a la Promesa correspondiente al

[30] Constituciones 36, d.
[31] Constituciones 11.
[32] Constituciones 12.
[33] Constituciones 39.

candidato que lo pida, antes del tiempo previsto por las Constituciones. En caso de recuperar la salud, continuará con su formación a partir del tiempo en que la interrumpió.

Carmelitas Seglares Aislados

Art. 39. Los Carmelitas Seglares Aislados son aquellos miembros de la Orden Seglar con promesas definitivas, que por razones de edad, enfermedad, distancia, profesión u oficio, o traslado de su residencia a lugar donde no existe comunidad local, o por cualquier otro impedimento válido, no pueden asistir regularmente a las reuniones señaladas por su Comunidad; pero que, estando siempre en continua y recíproca comunicación con su Presidente y su Formador se procuran una formación permanente autodidácticamente, y además en lo posible se hacen presentes dos veces al año en su Comunidad; pudiendo asistir a reuniones de otra comunidad que esté cerca del sitio en donde se encuentre ocasionalmente; sin que puedan desempeñar cargos de gobierno, pero deberá participar en algún apostolado dentro de su Iglesia particular, y cumplir, en todo, la Regla, las Constituciones y los presentes Estatutos, a excepción de los actos comunitarios.
Esta calidad es de aprobación conjunta del Consejo Provincial y del Delegado del Superior Provincial y requiere solicitud escrita previa, hecha por intermedio del Consejo Local.

Carmelitas Seglares Sacerdotes

Art. 40. En el caso de los sacerdotes diocesanos que deseen pertenecer a nuestra Orden participando de su carisma y espiritualidad serán admitidos por el Superior General o por el Superior Provincial, una vez el aspirante haya discernido su propia vocación y estén conscientes de que entran a formar parte de la Orden de Carmelitas Seglares en la que todos tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones en diferentes funciones.
Se proporcionarán, autodidácticamente, la "formación" para las Promesas, con base en el programa elaborado por el Consejo Provincial de la Orden Seglar para este propósito y deberán demostrar que cuentan con formación carmelitana adecuada para emitirlas.
Con la formación permanente, que comprende el conocimiento de la vida y doctrina de nuestros Santos Carmelitas, profundizarán la experiencia de nuestra espiritualidad.

11. Transferencia y Cesación del vínculo Carmelitano

Art. 41. En los casos de transferencia, retiro o despido se procederá con mucha caridad, prudencia y discreción.

Transferencia

Art. 42. La solicitud de transferencia se hará por escrito y en ella se informarán los motivos y las diferentes etapas de pertenencia a la Orden Seglar en su comunidad local, el comprobante será el carné espedido por el Consejo Provincial, el cual debe ser presentado.
Cumplidos estos requisitos se dará ingreso en la nueva Comunidad y se hará el correspondiente retiro en la Comunidad de procedencia.

Retiro

Art. 43. La solicitud de retiro de la Orden deberá hacerse por escrito y, también por escrito, se dará el asentimiento y la desvinculación de la Promesa y de los Votos (si los hay).

Despido

Art. 44. Procedan los Consejos locales con espíritu de caridad evangélica, comprensión, moderación y cortesía con aquellos hermanos que a juicio de la Comunidad, y con la aprobación

del Consejo Provincial, y por razones de suma gravedad deban salir de la Orden.
En este caso, el despido incluye la desvinculación de la Orden Seglar de Carmelitas Descalzos y desligan de las obligaciones inherentes a la Promesa y votos (si los hay)[34].
Todos los actos que correspondientes a este título quedarán asentados en el Libro de Actas del Consejo.

13. Insignias del Carmelita Seglar

Art. 45. Todos los miembros de la Orden Seglar lleven permanentemente el Escapulario del Carmen. Por justos motivos podrá sustituirse por la medalla-escapulario en climas calientes, como lo aconsejan los Sumos Pontífices.
Los distintos períodos de pertenencia a la OCDS se distinguen por el uso del "hábito" exterior: dos rectángulos de paño café de 14 x 18 centímetros.
Iniciación: Impreso con el Escudo de la Orden en una cara y en la otra la imagen de N. S. del Carmen y con cintas blancas.
Formación: Impreso con el Escudo de la Orden en una cara y en la otra la imagen de N. S. del Carmen y con cintas café y blanca.
Promesa: Bordado, con el Escudo de la Orden en una cara y en la otra el emblema mariano y con cintas café.
Art. 46. Así mismo, todos los miembros de la Orden Seglar vistan como signo externo el escudo de la Orden.
Art. 47. Las personas que en la actualidad hayan recibido, como parte de la Promesa Definitiva, la Capa de la Orden de Carmelitas Descalzos continuarán utilizándola, a voluntad propia, por el resto de sus vidas en las actividades comunitarias siguientes:

a) Solemnidad de Nuestra Señora del Carmen.
b) Renovación de Promesas y Votos.
c) Celebración de las festividades de santa Teresa de Jesús y san Juan de la Cruz.
d) Exequias de los hermanos y hermanas de la Orden Carmelitana.

Las personas que a partir de la vigencia de los presentes Estatutos Regionales realicen sus promesas recibirán solamente el Escapulario.

14. Organización y régimen de la Orden Seglar Provincial

Asamblea Provincial

Art. 48. Constituida por tres (3) delegados de cada Comunidad local de la Orden Seglar, se reunirá cada tres años, presidida por el Presidente Provincial y contando con la asistencia del Delegado Provincial. Elegirá el Consejo Provincial, analizará el estado de la Orden Seglar en la Provincia y buscará su promoción, renovación y crecimiento. Los miembros delegados a la Asamblea Provincial deberán contar con Promesa Definitiva.

Consejo Provincial[35]

Art. 49. Es organismo directivo de la rama Seglar de la Orden de Carmelitas Descalzos de Colombia, constituido por un Presidente, un Formador y los Consejeros de: Vida Espiritual, Vida Mariana y Apostolado.

Elección del Presidente Provincial

Art. 50. La Asamblea elegirá al Presidente de los miembros delegados presentes en la misma, por mayoría absoluta de votos (mitad más uno). De no darse esta mayoría será

[34] Constituciones 47, e.

[35] Constituciones 57.

necesaria una segunda votación con los postulados en la primera ronda, también, con mayoría absoluta de votos. En el caso de un tercer escrutinio, sólo participarán los dos candidatos con mayor número de votos. Si se presentare empate resultará electo el de mayor antigüedad en la Promesa definitiva.

Elección de los Consejeros Provinciales

Art. 51. Exceptuando al Formador, los Consejeros serán elegidos después de hecha la elección del Presidente, en votación especial para cada uno; siguiendo el mismo proceso establecido en el artículo 50.

Elección del Formador Provincial

Art. 52. El Formador es nombrado por el Presidente y los tres Consejeros recién elegidos, contando con la aprobación del Delegado Provincial.

Elección de Auxiliares del Consejo Provincial

Art. 53. El Consejo Provincial en pleno designará un Secretario, un Tesorero y un Responsable del boletín informativo; auxiliares con voz pero sin voto. Así mismo, elaborará el Plan de Trabajo anual.

Confirmación de miembros del Consejo Provincial

Art. 54. Los nuevos miembros del Consejo Provincial, requieren la confirmación del Superior Provincial por medio de su Delegado.

Reuniones del Consejo Provincial

Art. 55. Los miembros del Consejo Provincial, conjuntamente con el Delegado Provincial, se reunirán por lo menos una vez en el año con el objeto de considerar, estudiar y decidir los asuntos de la Orden Seglar de la Provincia de Colombia.
Para tal efecto se valdrán de visitas a las Comunidades locales, por todos o algunos de sus miembros, según las necesidades o en cumplimiento de sus funciones.

Funciones del Consejo Provincial

Art. 56. El Presidente, el Formador y los Consejeros, propondrán iniciativas, organizarán y realizarán trabajos conforme con sus funciones, y con miras al crecimiento espiritual y material de los miembros de la Orden Seglar; contando siempre con la aprobación y el apoyo de los demás miembros del Consejo.

Competencia y funciones del Presidente Provincial

Art. 57. El Presidente Provincial es el superior de la Orden de Carmelitas Descalzos Seglares de la Provincia de Colombia y es quien la preside, alienta, coordina y dirige, compartiendo su autoridad y responsabilidad con los demás miembros del Consejo Provincial. Entre sus funciones se cuentan:

a) Revisar los Libros de cada una de las Comunidades locales durante sus visitas.
b) Estar presente en las Asambleas y Retiros, locales y provinciales.
c) Convocar a la Asamblea Provincial trienal.
d) Dar informe de las actividades realizadas.
e) Elaborar el Libro de Crónicas donde participa el Consejo Provincial.
f) Firmar los carné de todos y cada uno de los miembros de la Orden Seglar de la provincia de Colombia.

Competencia y funciones del Formador Provincial

Art. 58. Al Formador Provincial, le corresponde:

a) Elaborar el Programa de formación básica para los candidatos a recibir las Promesas.
b) Hacer llegar a los Formadores locales cursos y temas de formación permanente de obligatorio estudio y difusión.
c) Estar en constante comunicación con los Formadores locales.
d) Organizar jornadas de formación para Formadores.

Competencia y funciones del Consejero Provincial de Vida Espiritual

Art. 59. El Consejero Provincial de Vida Espiritual es responsable de las actividades siguientes por medio de los Consejeros de Vida espiritual locales:

a) Fomentar entre todos los miembros de la Orden Seglar la espiritualidad carmelitana.
b) Propagar la vida de oración en todas las comunidades locales.
c) Propender por la recitación comunitaria o personal de la Liturgia de las Horas.
d) Promover y organizar Retiros Espirituales, Provinciales.

Competencia y funciones del Consejero Provincial de Vida mariana

Art. 60. Es deber del Consejero Provincial de Vida Mariana coordinar con los Consejeros locales de Vida Mariana:

a) El conocimiento y la importancia de la Santísima Virgen María en la historia de la salvación y en nuestra Orden carmelitana.
b) La propagación de la devoción mariana especialmente de la Virgen del Carmen.
c) La participación en los actos litúrgicos marianos.
d) La representación de la Orden Seglar en asociaciones marianas.
e) La difusión del uso del Escapulario del Carmen dentro de la Orden Seglar.

Competencia y funciones del Consejero Provincial de Apostolado

Art. 61. Es responsabilidad del Consejero Provincial de Apostolado en coordinación con los Consejeros locales:

a) Promover el apostolado carmelitano, creando y animando grupos de oración.
b) Apoyar las misiones carmelitanas y todo lo que favorezca la promoción humana.
c) Proponer programas conjuntos de trabajo apostólico.
d) Fomentar el establecimiento de relaciones con las demás Órdenes Seglares y Movimientos de Laicos y representar a la Orden Seglar carmelitana en reuniones especiales de apostolado.
e) Motivar a las Comunidades locales en el conocimiento de los Documentos Eclesiales sobre los laicos.

Funciones del Secretario Provincial

Art. 62. Al Secretario Provincial, como auxiliar del Consejo, le corresponde:

a) Llevar al día el Libro de Registro y directorio de los Consejos de cada una de las Comunidades de la Provincia.
b) Elaborar y conservar tanto las Actas del Consejo como de las Asambleas Provinciales.
c) Recibir, radicar, archivar y despachar correspondencia, después del conocimiento y aprobación del Presidente.
d) Llevar cuidadosamente el Archivo Provincial.

e) Elaborar los carné de todos los miembros de la provincia.

Funciones del Tesorero Provincial

Art. 63. Las actividades del Tesorero Provincial, son las siguientes:

a) Llevar la contabilidad Provincial y expedir los recibos de ingresos y egresos correspondientes.
b) Recibir las cuotas comunitarias para la Provincia, y las aportaciones económicas extraordinarias.
c) Percibir la cooperación anual de los miembros de la Orden Seglar, equivalente a medio dólar, como mínimo, para el sostenimiento del Secretariado General en Roma, enviándola oportunamente.
d) Tener al día el libro de Tesorería del Consejo Provincial, presentándolo cuando le sea requerido.
e) Organizar, bajo la aprobación del Consejo, actividades para allegarse fondos económicos.
f) La distribución del boletín informativo por medio de los tesoreros locales y percibir su precio, y cubrir los gastos correspondientes a su edición y distribución.

Funciones del Responsable del boletín informativo

Art. 64. Las actividades del Responsable del boletín son: la elaboración y edición del boletín informativo de la provincia.

Tiempo de servicio del Consejo Provincial

Art. 65. Los miembros del Consejo Provincial permanecerán en su servicio por un trienio, al final del cual rendirán informe a la Asamblea de las actividades realizadas. Se podrá aceptar una reelección, pero para un tercer período la elección será por unanimidad de la Asamblea y con la aprobación del Superior Provincial o su Delegado. Para el Formador Provincial será necesaria también la unanimidad del nuevo Consejo Provincial y del Delegado Provincial. El Secretario, Tesorero y el responsable del boletín, serán de libre nombramiento y remoción por parte del Consejo.

Funciones del Delegado Provincial[36]

Art. 66. El Delegado Provincial, nombrado por el Superior Provincial es guía espiritual de la Orden Seglar en la Provincia de Colombia, y entre sus funciones están:

a) Recibir las Promesas, en nombre del Superior Provincial, de los candidatos a la Orden Seglar[37].
b) Colaborar con los miembros del Consejo Provincial, estando en constante relación con ellos.
c) Buscar canales de comunicación con todas las Comunidades, valiéndose de correspondencia y visitas.
d) Estar pendiente de que todas las Comunidades locales cuenten con un Asistente Espiritual nombrado por nuestro Superior Provincial.
e) Mantener contacto con todos los Asistentes Espirituales de las Comunidades.
f) Supervisar, tanto la formación para las Promesas como para la formación permanente, establecidas por el Formador Provincial e impartidas por los Formadores locales.
g) Estar presente en las Asambleas de las Comunidades, haciéndose acompañar de los miembros del Consejo Provincial que estén disponibles.
h) Propender por la erección canónica de las Comunidades locales; realizando los trámites correspondientes.

36 Constituciones 11.
37 Constituciones 11.

Visitas del Consejo Provincial a las Comunidades.

Art. 67. Tomando en cuenta el carácter seglar de nuestra institución, la programación y dirección de las visitas a las diferentes Comunidades corresponde al Consejo Provincial, representado por los miembros del mismo que se encuentren presentes.

Art. 68. Estas visitas son de excepcional importancia, porque permiten:

a) Verificar que:
Estén constituidas canónicamente.
Su Consejo esté debidamente integrado y en funciones.
Su actuación se ajuste a las Constituciones y los Estatutos.
Se tenga en cuenta que la "vocación" es el requisito primordial para pertenecer a la Orden de Carmelita Descalzos Seglar.
Se impartan con regularidad los cursos de formación.
Los actos comunitarios y la asistencia a ellos sean regulares.
Se fomente la vida fraterna dentro de la Comunidad.
En la Comunidad se lleven los Libros de Registro de miembros, de Actas, de Crónicas y de Contabilidad, así como el Directorio, correctamente y al día.

b) Para:
Dar solución a los problemas de las Comunidades.
Aclarar las dudas que se presenten.
Atender las cuestiones comunitarias y personales que existan, y las sugerencias, propuestas.

c) Recabar:
Cuotas ordinarias.
Aportes extraordinarios.
Donativos especiales.
Libros y Directorios actualizados.
Deudas pendientes.

15. Organización y régimen de la Orden Seglar Local

La Comunidad[38]

Art. 69. Toda Comunidad de la Orden Seglar, con erección canónica estará integrada por mínimo de 10 miembros y máximo de 30. Completado este número podrá iniciarse la formación de una nueva Comunidad, por dos miembros con Promesa Definitiva; la cual solicitará su reconocimiento canónico al Superior General cuando cuente con ocho miembros con promesa temporal y dos con Promesa Definitiva.

El Consejo de la Comunidad[39]

Art. 70. Todas las Comunidades son organizadas por un Consejo dinámico y responsable, en el que cada miembro cumpla función definida, sin consentir miembros honorarios o pasivos.

Gobierno

Art. 71. El Consejo de la Comunidad, autoridad inmediata de la comunidad, está formado por el Presidente, el Formador y los tres Consejeros de: Vida Espiritual, Vida Mariana y Apostolado; y es de su responsabilidad la formación y la maduración cristiano-carmelitana de todos los miembros de la comunidad[40]. Sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta. Son auxiliares del Consejo: el Secretario y el Tesorero, quienes

[38] Constituciones 49.
[39] Regla 4-5. 22-24; Constituciones 46-48.
[40] Constituciones 46.

tendrán voz pero no voto; y deberán asistir a las reuniones solo cuando sean requeridos.

Competencia y funciones del Presidente Local

Art. 72. Son funciones del Presidente local las de presidir, dirigir, alentar y coordinar fraternalmente en actitud de servicio y sin mostrar preferencia alguna, las actividades de la Comunidad, compartiendo su autoridad con el Formador y sus tres Consejeros, que tomarán sus propias responsabilidades en su correspondiente área de coordinación[41].

Competencia y funciones de los Consejos Locales

Art. 73. Cada uno de los Consejeros locales, contará con la libertad necesaria para tomar iniciativas, proyectar y organizar el trabajo de su propia área, aunque siempre habrá de someter a juicio del Consejo su plan de trabajo, e ir informando sobre resultados en el desarrollo de sus actividades, durante las reuniones del propio Consejo[42].

Juntas del Consejo Local

Art. 74. En las juntas del Consejo local, que al menos se tendrán cada tres meses, todos (Presidente, Formador y Consejeros) tienen derecho a voz y voto. Las decisiones serán aprobadas por mayoría absoluta de votos.

Competencia y funciones del Formador Local

Art. 75. Corresponde al Formador local:

a) Estimular y sostener las nuevas vocaciones en ambiente de fraternidad y respeto.

b) Preparar y dirigir adecuadamente las reuniones para los formandos, utilizando el material de formación básica aprobado por el Consejo Provincial. Estas sesiones serán quincenales durante los cinco años y se consideran obligatorias.

c) Hacer seguimiento permanente de la asistencia y preparación de los formandos.

d) Informar sobre el progreso de los formandos en las reuniones del Consejo local.

e) Disponer lo necesario para las ceremonias de toma de Hábito, Promesas y Votos.

f) Organizar jornadas de estudio y reflexión sobre temas de interés para la formación permanente de la Comunidad aprobadas por el Consejo Provincial.

g) Crear y organizar la biblioteca de la Comunidad local, indispensable para que sus miembros complementen su propia formación continuada[43].

Competencia y funciones del Consejero de Vida Espiritual local

Art. 76. Son responsabilidades del Consejero de Vida Espiritual local, coordinar las siguientes actividades:

a) La difusión entre los miembros de su Comunidad local de la Espiritualidad Carmelitana, valiéndose de todos los medios a su alcance.

b) La organización de la vida litúrgica de su Comunidad local: Eucaristía, Liturgia de las Horas y demás celebraciones especiales.

c) El fomento de la vida de oración personal y comunitaria en cada uno de sus miembros, organizando talleres de diversas formas de practicar la oración.

[41] Constituciones 51.
[42] Constituciones 52.
[43] Constituciones 53.

d) La organización, de común acuerdo con el Formador, de conferencias sobre temas de espiritualidad.
e) El sugerir a los miembros de la Comunidad local la importancia de contar con dirección espiritual para su crecimiento personal.
f) La preparación y organización de Retiros Espirituales.

Competencia y funciones del Consejero de Vida mariana local

Art. 77. Las acciones que coordina el Consejero de Vida Mariana local, son las siguientes:

a) Propagar la devoción de la Santísima Virgen María, transmitir su papel en la historia de la salvación y propender porque toda la Comunidad local crezca en auténtico amor por Ella.
b) Concientizar a cada Carmelita Seglar para que sea un verdadero propagador de la devoción mariana.
c) Fomentar la asistencia, dentro de la Comunidad local y conforme a las actuales normas litúrgicas, a las Misas sabatinas, a la celebración de las fiestas marianas, al mes de mayo de María, al mes de octubre del Rosario, a la novena de la Virgen del Carmen y su solemnidad del 16 de julio.
d) Fomentar el rezo del Rosario, dentro y fuera de la Comunidad local.
e) Difundir el uso del Escapulario del Carmen.

Competencia y funciones del Consejero de Apostolado local

Art. 78. El Consejero de Apostolado local, coordina las siguientes tareas:

a) Procurar que en la Comunidad local tome conciencia del apostolado común a todo cristiano, el apostolado del ejemplo, del testimonio de la propia vida y del trabajo personal por la difusión del Reino de Dios.
b) Fomentar el apoyo a las misiones de la Orden de Carmelitas Descalzos.
c) Establecer y mantener relaciones con los movimientos laicos de la parroquia sede de la comunidad local y de la diócesis.
d) Representar a la OCDS dentro de los movimientos laicales parroquiales y diocesanos, informando de ello a su Consejo local.
e) Establecer relaciones especiales con otras Órdenes Seglares y movimientos de espiritualidad.
f) Fomentar el apostolado propio del Carmelo en los grupos de oración, en los ejercicios espirituales, en la dirección espiritual, alentando y ayudando todo lo que favorezca el cultivo de la vida interior.
g) Conjuntamente con el Consejero de Vida Espiritual, organizarán conferencias sobre el apostolado tanto de la oración como de la espiritualidad carmelitana en los miembros de la Comunidad local.
h) Cuidar que los miembros de la Comunidad al entregarse a la actividad apostólica, lo hagan celosa pero prudentemente, sin dejar de cumplir su observancia de la Regla, las Constituciones y los Estatutos.

Funciones del Secretario local

Art. 79. Corresponde al Secretario local:

a) Llevar ordenadamente el Libro de Registro de los miembros de la Comunidad, en el que se anotarán claramente: los nombres, las fechas de Iniciación, de Formación, de Promesas y Votos (si los hay) y observaciones generales que ameriten su inclusión.

b) Mantener al día los Libros de Actas del Consejo local, reuniones, juntas y Capítulos.
c) Mantener al día el Libro de Crónicas de la Comunidad.
d) Realizar las citaciones para los actos comunitarios especiales.
e) Tener al día el directorio de la Comunidad local: nombre y apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico (e-mail).
f) Organizar el archivo y correspondencia de la Comunidad local.
g) Y las demás actividades que el Presidente y Consejo de asignen[44].

Funciones del Tesorero local

Art. 80. Funciones del Tesorero local:

a) Recibir de parte de los miembros de la Comunidad las cuotas establecidas.
b) Administrar cuidadosamente los haberes de la Comunidad, llevando al día los Libros de Contabilidad, elaborando el inventario de los bienes y guardando celosamente los documentos importantes.
c) Enviar, en el primer trimestre del año, al Consejo Provincial, la cuota anual establecida y, en el mes de julio la aportación solicitada para nuestro Secretariado General en Roma.
d) Idear medios y formas extraordinarias para obtener otros ingresos para la Comunidad, presentando al Consejo los proyectos para su aprobación.
e) Presentar en las reuniones del Consejo local, los Libros de Contabilidad para que sean firmados por el Presidente y el propio Tesorero.
f) Presentar a la Comunidad local, anualmente, un balance general de tesorería.
g) Distribuir el Boletín y liquidar su importe en la Delegación Provincial. Auxiliándose de un responsable que se encargue de recabar y enviar las noticias y participaciones de la propia Comunidad local al responsable del Boletín en el Consejo Provincial[45].

Normas para la elección del Consejo de la Comunidad[46]

Art. 81. El Presidente y los tres Consejeros, en votación especial para cada uno, serán elegidos por los miembros de la Comunidad que tengan, al menos, la Promesa Temporal. Todos los candidatos para la elección deberán contar con la Promesa Definitiva. Si en la primera votación no obtienen la mayoría absoluta (mitad más uno), bastará la mayoría relativa en el segundo escrutinio. En caso de empate, se elegirá al de mayor antigüedad en la Promesa[47].

Normas para la elección del Formador de la Comunidad[48]

Art. 82. Una vez elegido el Presidente y los tres Consejeros, éstos, contando con el consentimiento del Asistente, nombrarán al Formador. El Presidente, los Consejeros y el Formador elaborarán un plan de trabajo conjunto para los tres años.

[44] Constituciones 54.

[45] Constituciones 55.
[46] Constituciones 50-53.
[47] Constituciones 50.
[48] Constituciones 50-53.

Auxiliares del Consejo local

Art. 83. El Secretario y el Tesorero son auxiliares nombrados por el nuevo Consejo en su primera reunión y, en las reuniones a que asistan, tienen voz pero no tienen voto.

Tiempo de servicio del Consejo de la Comunidad

Art. 84. Los miembros del Consejo permanecerán en su servicio por tres años, al final de los cuales y durante el Capítulo Trienal, rendirán un informe acerca de las actividades realizadas en ese período. Podrán aceptar solo una reelección. Pero el Presidente para un tercer período deberán contar con la autorización del Superior Provincial[49].

Reuniones de la Comunidad local

Art. 85. Es reunión quincenal obligatoria:

- **a)** De oración para ilustrar, teórica y prácticamente, a los Carmelitas Seglares acerca de la oración que en la Orden es ocupación esencial y preponderante, y que estimulan nuestra vida de amorosa intimidad con Dios y con María Santísima.
- **b)** De estudio y formación, cuya finalidad es formar cultural y espiritualmente a los Seglares Carmelitas mediante el estudio y la reflexión, dentro de los lineamientos de la Orden.
- **c)** De apostolado, cuya finalidad es la de concretar y perfeccionar diversas formas de apostolado, esenciales dentro de nuestra Orden Seglar, que nos estimulan en nuestro amor a la Iglesia y en nuestro efectivo amor al prójimo.
- **d)** De convivencia, con la finalidad específica de favorecer el mutuo conocimiento e impulsar el amor fraterno entre los miembros de la Comunidad local, con miras a imitar a la Iglesia primitiva "de un solo corazón y de una sola alma"[50].

Art. 86. Es reunión anual obligatoria, el Retiro organizado por el Consejero de Vida Espiritual, en colaboración del Consejo local y con duración de tres días.

Actos de la comunidad

Art. 87. Actos comunitarios: Eucaristía, rezo de la Liturgia de las Horas, práctica de la oración, solemnidad de la Virgen del Carmen del 16 de julio, celebraciones especiales de nuestros Santos Carmelitas y ceremonias específicas programadas por la Orden.

El Asistente espiritual[51]

Art. 88. La Comunidad tiene como su guía espiritual al Asistente, el cual es nombrado por el Superior Provincial, después de haber escuchado al Consejo. En los lugares donde no haya religiosos de la Orden, podrá designar a algún otro Sacerdote, con el permiso de su legítimo superior. Son sus responsabilidades:

- **a)** Conocer la espiritualidad carmelitana y las funciones de los laicos dentro de la Iglesia.
- **b)** Proporcionar asistencia espiritual a la Comunidad para que cada Seglar responda adecuadamente a su vocación.
- **c)** Acompañar a los candidatos en el período de su formación para ayudarlos en el discernimiento de su vocación.
- **d)** Favorecer las relaciones de solidaridad con frailes y monjas de la Orden.

[49] Constituciones 50.

[50] Hechos 4, 32.

[51] Constituciones 44-45.

e) Podrá participar en las reuniones del Consejo, pero sin derecho a voto.
f) Apoyar al Consejo en la formación de la Comunidad.

HIMNO DE LA ORDEN SEGLAR DE CARMELITAS DESCALZOS

Coro:
Al amor de María y Teresa,
congregados en un corazón,
<< hoy, hermanos, será nuestra empresa
ser cruzados de fe y oración >> (bis) .

Estrofa 1
Es mi madre la Virgen hermosa,
Ella, en prenda de amor maternal,
ha cubierto mi pecho piadosa
con los pliegues de su hábito real.

Coro:
Al amor ...

Estrofa 2
Vuela en trance la Orden Seglar
con afanes de amar y servir,
que es divisa en su blanca bandera
por Jesús padecer o morir.

Coro:
Al amor ...

Estrofa 3
Como faro radiante divino
brilla Juan con perenne esplendor
y a sus hijos enseña el camino
de las playas del místico amor.
Coro final :
Mira, Virgen augusta del cielo,
y haz que brote con gran esplendor
<< esta viña feraz del Carmelo
que tu diestra en el mundo plantó >> (bis) .

EL CASTILLO DE CRISTAL

Recitado :
El alma es como un castillo, todo en diamante o muy claro cristal,
a donde hay muchos aposentos, así como en el cielo hay muchas moradas.
En el centro y mitad, tiene la más principal
que es adonde pasan las cosas de mucho secreto entre Dios y el alma;
el alma es un castillo donde mora Dios.

Cantado:
El alma es de cristal, castillo luminoso, perla oriental.
Palacio real con inmensas moradas donde morar, centro y mitad,
está en medio del alma, la principal.

En ella pasan, las cosas mas secretas de Dios y el alma . . .
u u u u . . .

Es de cristal, castillo luminoso, perla oriental.
siempre abrigada, la oración es la puerta de las moradas . . .
u u u u . . .

Recitado:
Mira que estoy a la puerta llamando :
si alguno me oye y me abre entraré y cenaremos juntos ;
le comunicaré todos mis secretos; amén, maranatha, ven Señor Jesús !
Tengo la puerta abierta para ti .

Cantado:
El alma es de cristal, castillo luminoso, perla oriental.
Palacio real con inmensas moradas donde morar, centro y mitad,
está en medio del alma, la principal.
En ella habita el Rey que da a la esposa, dicha infinita . . . u u u u . . .

Es de cristal, castillo luminoso, perla oriental.
hay una fuente y el árbol de la vida y Dios viviente. . . u u u u

Recitado :
Vi bajar del cielo, de junto a Dios a la ciudad santa, la nueva Jerusalén,
ataviada como novia que se adorna para su esposo, Jesucristo.
Ésta es la morada de Dios con los hombres.
Brillaba como una piedra preciosísima, parecida al jaspe, claro como de cristal;
y las calles y la plaza de la ciudad son de oro puro, como vidrio transparente.
Y toda la ciudad . . .

Cantado:
Es de cristal, castillo luminoso, perla oriental.
hay una fuente y el árbol de la vida y Dios viviente. . . u u u u

CÁNTICO ESPIRITUAL

I
Adonde te escondiste amado
y me dejaste con gemido
como el ciervo huiste, habiéndome herido
salí tras ti clamando y eras ido.

Oh! bosques y espesuras
plantadas por la mano del amado
oh! prado de verduras de flores esmaltado
decid si por vosotros ha pasado.

Mil gracias derramando
paso por estos sotos con presura
y yéndolos mirando, con solo su figura
vestidos los dejo de hermosura.

II
Mi amado las montañas
los valles solitarios nemorosos
las ínsulas extrañas, los ríos sonorosos
el silbo de los aires amorosos.

La noche sosegada

el par de los levantes de la aurora
la música callada, la soledad sonora
la cena que recrea y enamora.

Gocémonos amado
y vamonos a ver en tu hermosura
al monte y al collado
do mana el agua pura
entremos más adentro en la espesura

LLAMA DE AMOR VIVA

Oh! llama de amor viva!
que tiernamente hieres
de mi alma en el mas profundo centro.
pues ya no eres esquiva
acaba ya si quieres
rompe la tela de este dulce encuentro.

Oh! cauterio suave
Oh! regalada llaga!
Oh! mano blanda
Oh! toque delicado
que a vida eterna sabe
y toda deuda paga
matando, muerte en vida has trocado.

Oh! lámparas de fuego
en cuyos resplandores
las profundas cavernas del sentido
que estaba oscuro y ciego
con extraños primores
calor y luz dan junto a su querido.

Cuan manso y amoroso!!
recuerdas en mi seno
donde secretamente solo moras
y en tu aspirar sabroso
de bien y gloria lleno
cuan delicadamente me enamoras.